

33881



Concejo Municipal
de Rosario

13 SEP 2018



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 9.900)**

Concejo Municipal

Las Comisiones de Obras Públicas y Gobierno, han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Miatello y Nin, el cual expresa:

“Visto: La importancia de garantizar la seguridad vial en la ciudad de Rosario, y

Considerando: Que el incremento permanente en la cantidad de vehículos particulares implica una demanda creciente de espacios para circulación que son acotados, generando un aumento de la congestión vehicular que perjudica de manera directa los tiempos de viaje, la seguridad vial y la contaminación urbana.

Que los lineamientos fijados por el Plan de Movilidad de Rosario consisten en: a) Promover el Transporte Público Masivo; b) Promover el Transporte no Motorizado y c) Disuadir el Transporte Motorizado Individual.

Que con respecto al considerando anterior, es de vital importancia propugnar una distribución armoniosa del espacio público, asignando prioridades y evitando la superposición de funciones que muchas veces implica un incremento en el riesgo vial.

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 7.563/03 establece que el ancho mínimo de las vías para bicicletas debe ser igual o superior a 1,5 metros.

Que asimismo, el Decreto N° 282/12, al reglamentar el Artículo 3° de la Ordenanza N° 8.864/11, establece que el “Ancho Mínimo de Circulación” del carril exclusivo es de 3,20 metros, sin contar la Franja de Seguridad y Servicios que queda a criterio de la Autoridad de Aplicación.

Que el ancho promedio de un carril de circulación vehicular es de 3 metros.

Que asimismo, un vehículo estacionado paralelamente al cordón ocupa 2,5 metros de ancho.

Que un vehículo estacionado a 45° implica una reducción en la calzada de entre 4,5 y 5 metros.

Que el Concejel Carlos Cardozo presentó un proyecto de Decreto cuyo número de expediente es el 239.482, donde solicita al Ejecutivo estudie trasladar la bisisenda de calle Alem al 1100, donde convive con estacionamiento a 45°.

Que la suma de espacios y usos en exclusividad en calzadas reducidas es desaconsejable.

E

Que, en ese sentido, es necesario establecer criterios generales que tiendan a mejorar la seguridad vial, respetando la capacidad de las distintas arterias según el ancho de cada una de ellas, el nivel de servicio y demás características particulares”.

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Agrégase el inciso z) al Artículo 44° de la Ordenanza Nro. 6.543/98 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“z) Combinar los siguientes usos:

z.1. En calzadas cuyo ancho fuese menor a los 9 metros:

z.1.1 Carril Exclusivo y Estacionamiento a 45 grados.

z.1.2. Ciclovía o Carril para bicicletas y Estacionamiento en 45 grados.

z.2. En calzadas cuyo ancho fuese menor a los 8 metros:

z.2.1. Ciclovía o Carril para bicicletas, recorrido de transporte urbano de pasajeros y estacionamiento.

z.2.2. Ciclovía o Carril para bicicletas, Carril Exclusivo y carril de circulación vehicular”.

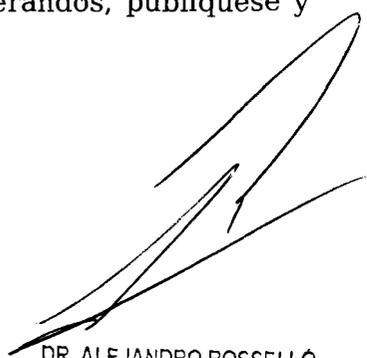
Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá adecuar los usos de las calzadas que no cumplan con la presente en un plazo no mayor a 90 días corridos.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 6 de Septiembre de 2018.-


Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Genl. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




DR. ALEJANDRO ROSSELLÓ
Presidente
Concejo Municipal Rosario

REF. EXPTE. NRO. 33881/2018-C

ORDENANZA NRO. 9.900

Fs. 03

Rosario, 20 de Septiembre de 2018

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese
a la Dirección General de Gobierno.-



Vg. MÓNICA ALVARADO
Secretaría de Transporte y Movilidad
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario